10. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La presente convocatoria se publicará en el BOULPGC, surtiendo efectos desde el día siguiente de su publicación.

11. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudirse a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de febrero de 2022. El Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, Jin Javier Taira Alonso (P.D. BOC de 20 de abril de 2021).

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL de la universidad de las palmas de gran canaria, de 10 de febrero de 2022, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO "ERASMUS+ FORMACIÓN (SMS)" CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2022-2023

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), en su línea de favorecer la internacionalización de los diferentes centros y promover la movilidad de sus estudiantes, tiene establecido un programa de intercambio con países miembros de la Unión Europea y otros países asociados. Este programa se basa en los principios de reconocimiento académico de los estudios y adecuación de estos al perfil curricular.

El nuevo programa Erasmus+ (KA131) entró en vigor el 1 de septiembre de 2021 y finalizará el 31 de octubre de 2027. El Programa Internacional KA131 es una actividad integrada dentro de la Acción Clave 1 (KA1) del Programa Erasmus+ para el periodo 2021-2027, según se establece en el Reglamento (UE), del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L 189/1, de 25-05-2021), cuyo objetivo es apoyar la movilidad para que estudiantes y personal de educación superior emprendan una experiencia de aprendizaje hacia y desde países entre países del programa.

La acción KA131 promueve la movilidad de estudiantes en dos modalidades diferentes: SMS y SMT. La modalidad SMS (*Student Mobility for Studies*), a la que se refiere esta convocatoria de plazas, permite la realización de un periodo de estudios en una universidad del ámbito europeo.

La puesta en marcha del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) ha supuesto una notable diversificación de la oferta formativa por parte de las universidades europeas. Esto hace que titulaciones similares tengan programas formativos muy distintos. Es por ello, que el estudiante debe asegurarse de que la universidad elegida tiene un número mínimo de asignaturas para cursar y reconocer en origen.

Las directrices que emanan de la normativa sobre la reforma del sistema de enseñanzas universitarias tienen una consecuencia directa en el ámbito de la aplicación de los reconocimientos académicos en las nuevas titulaciones. Según se infiere de la normativa específica sobre las titulaciones adaptadas al EEES, lo que se ha de tener en especial consideración a la hora del reconocimiento académico no es tanto que los estudiantes hayan seguido unos contenidos concretos en determinadas materias, sino que se hayan adquirido las competencias que se contemplan para dichas materias.

A tenor de lo anteriormente expuesto, el reconocimiento académico por movilidad de las asignaturas tiene que aplicarse con criterios de flexibilidad, atendiendo al contexto general de las competencias objetivamente alcanzadas y no, restrictivamente, al criterio específico de los contenidos de las materias. La Comisión de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico (en adelante CPIRA) de los Centros, será la responsable de evaluar y, si procede, aprobar el reconocimiento académico por movilidad de sus estudiantes.

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria se realiza en el marco del programa Erasmus+ y tiene por objeto ofertar plazas destinadas a la movilidad de estudiantes con fines formativos "*Student Mobility Studies*" (SMS) para fomentar el aprendizaje de idiomas, formación en diferentes sistemas educativos y las relaciones entre diferentes países.

El régimen de concesión de las plazas es de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia interna, mérito y equidad.

La movilidad comprende un periodo de estudio en el extranjero en una institución de educación superior asociada. El período de estudio en el extranjero debe formar parte del programa de estudios que sigue el estudiante para completar una titulación de ciclo de grado o máster.

2. NORMATIVA APLICABLE

Este programa de movilidad se regirá por las siguientes normas:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley orgánica 4/ 2007, de 12 de abril.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Reglamento de Movilidad de estudios con reconocimiento académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 16 de octubre de 2020 (BOULPGC de 2 de noviembre de 2020).
- Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, de 21 de enero de 2019 (BOULPGC de 4 de febrero) relativa al tratamiento de asignaturas en sexta o séptima convocatoria para el alumnado que participe en programas de movilidad (Erasmus, Sicue, Séneca o Mundus).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- Reglamento (UE) 2021/817, de 20 de mayo de 2021, del Parlamento y del Consejo Europeo, por el que se crea el Programa Erasmus+ 2021-2027.
- Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Bases reguladoras del programa de movilidad internacional con reconocimiento académico "Erasmus+ formación (SMS) correspondiente al curso académico 2022-2023 en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas el 10 de febrero de 2022.
- Convenio por el que se instrumenta la subvención entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

3.1 Pueden presentarte a esta convocatoria todos los estudiantes de la ULPGC matriculados en, al menos, segundo curso de un título de Grado en el curso académico 2021/2022, así como los matriculados en un título de Máster.

3.2 Quedan excluidos de este programa de movilidad los estudiantes de Doctorado.

3.3 La movilidad para programas de estudios se podrá realizar en aquellas universidades con las que la ULPGC tenga establecido un acuerdo bilateral en el marco del programa Erasmus+. El listado de plazas estará disponible en Mi ULPGC > Mis Utilidades > Mi Movilidad > Consulta de plazas (KA131).

4. REQUISITOS

Para poder participar en el Programa de Movilidad ERASMUS+ es necesario:

4.1 Poseer la nacionalidad correspondiente a cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, de los integrantes del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein, Noruegay

Suiza), además de Turquía; o estar en posesión de un permiso de residencia válido en España en el momento de la solicitud y durante el periodo en el que vaya a realizar su estancia de estudios en la universidad de destino.

4.2 La movilidad Erasmus+ tendrá una duración mínima de dos meses, no pudiendo ser superior a doce meses por ciclo. Se exceptúan los grados en Veterinaria, Arquitectura y Medicina, en los cuales la duración máxima de la movilidad será de veinticuatro meses.

4.3 Estar matriculado en una titulación oficial de Grado en el curso académico 2021-2022 enun curso superior a primero.

4.4 Haber superado un mínimo de 48 créditos en el título de Grado en curso tras la publicación de las actas correspondientes a la convocatoria ordinaria del primer semestre.

4.5 No podrán participar en este programa de movilidad aquellos estudiantes que, habiendo obtenido plaza de movilidad en el curso académico anterior, hubieran renunciado de forma no justificada a la misma, según lo expresado en el artículo 12.

4.6 Tampoco podrán participar en este programa de movilidad aquellos estudiantes que, habiendo participado con anterioridad en algún programa de movilidad, no hubieran obtenido un rendimiento académico mínimo correspondiente al 50% de los créditos o asignaturas recogidas en el acuerdo de aprendizaje.

4.7 Para las movilidades de postgrado, se requiere estar matriculado en un Máster de al menos 90 ECTS y la movilidad tendrá lugar necesariamente en el segundo curso. El estudiante debe cursar en la ULPGC al menos el 60% de los ECTS del título.

5. DURACIÓN DE LA MOVILIDAD

5.1 Para títulos de Grado, la estancia en la universidad de destino tendrá una duración mínima de dos meses y máxima de doce meses, debiéndose cumplir, en cada caso, los siguientes requisitos:

a) *Estancia de un curso completo:* deberá cursarse un mínimo de 48 créditos.

b) *Estancia de un semestre:* deberá cursarse un mínimo de 24 créditos.

5.2 No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si al estudiante le restaran para finalizarsus estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, podrá realizar la movilidad académica si cumple el resto de los requisitos. No se tendrán en cuenta en este cómputo los créditos correspondientes al Trabajo de Fin de Título.

6. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

6.1 Los estudiantes que deseen participar en el programa de movilidad Erasmus+ deberán cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible en Mi ULPGC > Mis utilidades >Mi Movilidad.

6.2 El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOULPGC.

6.3 Concluido el plazo de solicitud, los estudiantes serán priorizados teniendo en cuenta los criterios de valoración indicados en el artículo 7 de la presente convocatoria. Para cada idioma se elaborará una lista priorizada.

6.4 Se podrán presentar reclamaciones a la lista priorizada provisional en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se realizarán a través de la aplicación informática de movilidad.

6.5 Concluido el plazo de reclamación, se publicará la lista priorizada definitiva para la elección de universidades de destino.

7. BAREMOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios recogidos en los apartados siguientes:

7.1 La selección de candidatos se hará priorizando a quienes no hayan participado en programas

de movilidad con anterioridad. Quien ya haya participado en programas demovilidad en cursos anteriores ocupará en la lista priorizada, en todo caso, un lugar posterior.

7.2 Sin perjuicio de lo anterior, cuando la universidad de destino imparta la docencia en una lengua distinta del español, tendrán preferencia aquellos estudiantes que demuestren el conocimiento de dicho idioma, y entre ellos, quienes demuestren un conocimiento superior del mismo.

Por lo que respecta a la acreditación del idioma, la ULPGC no realizará prueba de idiomas. La forma que tendrán de evaluar las solicitudes serán aquellas recogidas en el siguiente enlace: https://www.ulpgc.es/otros-estudios/acreditacion-idiomas. Es responsabilidad del estudiante cerciorarse de que su nivel de acreditación de idiomas ha sido registrado convenientemente de acuerdo con el procedimiento descrito en dicho enlace.

Para la acreditación del nivel de idiomas se atenderá al nivel acreditado en la ULPGC por la persona candidata a la fecha de elaboración del listado priorizado definitivo.

7.3 Cuando el conocimiento demostrado del idioma sea el mismo, los candidatos se ordenarán atendiendo a la nota media, según se desprenda de su expediente académico. Para el cálculo de la nota media se tendrá en cuenta el expediente académico a 7 de febrero de 2022.

Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador.

La media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del estudiante, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al estudiante.

Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

En aquellos casos en los que en un expediente no figure - en todas o algunas de las asignaturas - una calificación numérica, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor	10,00 puntos
Sobresaliente	9,00 puntos
Notable	7,50 puntos
Aprobado	5,50 puntos
Suspenso	2,50 puntos

En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el estudiante con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si existiera empate, el orden de prelación se decidirá mediante el sistema de sorteo que determine la comisión evaluadora y que, en todo caso, deberá garantizar la transparencia, objetividad y aleatoriedad de la selección.

7.4 No se asignarán más plazas que las aceptadas en los convenios bilaterales.

7.5 Un estudiante puede inscribirse en más de un programa de movilidad. No obstante, una vez haya elegido un destino en un programa de movilidad para el curso académico 2022- 2023, quedará automáticamente excluido de cualquier otro programa de movilidad pendiente de resolver, considerándose la elección de destino en un programa como renuncia a cualquier otro programa que se resuelva con posterioridad a dicha selección.

8. DISTRIBUCIÓN DE LAS PLAZAS

8.1 El número máximo de plazas ofertadas, así como su duración, estará determinado por el contenido de los acuerdos bilaterales firmados entre la ULPGC y las universidades de destino.

8.2 Ante la solicitud de un estudiante que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65%, y que cumpla además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, se evaluará la existencia de universidades socias aptas para su acogida. La asignación de plaza quedará sujeta a que se cuente con alguna universidad apta, así como a la decisión que al respecto tome dicha universidad.

8.3 Ante la solicitud de un estudiante que esté cursando una doble titulación, y que cumpla además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, la CPIRA del Centro podrá autorizar que la movilidad se realice en más de una universidad de destino.

9. MATRÍCULA Y PAGO DE TASAS

9.1 Los estudiantes candidatos a participar en el programa deberán formalizar su matrícula del curso 2022-2023 en la ULPGC antes de su partida al centro de destino, incluyendo en ella las asignaturas que cursarán dentro del programa de movilidad Erasmus+

9.2 La participación en un programa de movilidad reglado supone la exención del pago de lastasas de matrícula en la universidad de destino. Sin embargo, el estudiante deberá abonar los gastos administrativos o de seguro médico privado en las universidades de destino que lo exijan.

10. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE PLAZA

10.1 La asignación de plazas tendrá lugar, preferentemente, en un acto público presencial. La fecha y lugar de celebración de dicho acto se fijará por cada centro y se publicará en la página web del mismo.

La asistencia a dicha reunión podrá producirse personalmente o por medio de representante. Ambas circunstancias deberán quedar suficientemente acreditadas (documento identificativo válido en el primer caso; escrito de representación por persona concreta e identificada firmado por el estudiante, en el segundo).

10.2 La falta de asistencia a la reunión pública de asignación de plazas implica la renuncia del estudiante a la movilidad. Se entenderá falta de asistencia la imposibilidad de acreditar la identidad, en el caso de asistencia personal o la falta de escrito de representación válido a favor de persona concreta y suficientemente identificada, en el caso de imposibilidad de asistencia personal del beneficiario.

10.3 En el caso de que no resulte posible llevar a cabo la reunión de asignación de plazas de manera presencial, el Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional. procederá a establecer un sistema alternativo de asignación de plazas, que será debidamente comunicado al estudiantado afectado.

10.4 Se debe seleccionar una única universidad de entre las ofertadas para su titulación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8.3.

10.5 La asignación de una plaza de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito no supone aun la adjudicación de la misma. La adjudicación definitiva de la plaza no seproducirá hasta que el estudiante:

a) acepte formalmente la movilidad en la plataforma de la ULPGC, que deberá hacerse enel plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la fecha de lapublicación de la propuesta de resolución definitiva de asignación de plazas;

b) haya sido aceptado por la universidad de destino;

c) haya presentado un acuerdo de formación viable en función de los estudios disponibles en la universidad de destino y de sus circunstancias académicas;

d) haya completado todos los trámites exigidos para poder realizar la movilidad.

11. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

11.1 La convocatoria será resuelta por el Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional. en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. y Sr. Rector publicada mediante resolución de 5 de abril de 2021 (BOC de 20 de abril de 2021) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria.

11.2 La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales, que, a su vez, actuará como unidad de valoración.

11.3 La comisión evaluadora de las solicitudes estará compuesta por los siguientesintegrantes:

a) Dirección de Movilidad y Programas Internacionales, o persona que le sustituya, que actuará como Presidente.

b) Técnico del Gabinete de Relaciones Internacionales, o persona que le sustituya.

c) Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales, o persona que le sustituya, que actuará como Secretario.

11.4 La resolución de la convocatoria se producirá en un plazo no superior a seis meses desdeel día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17de noviembre, General de Subvenciones.

11.5 Realizada la asignación de plazas, se procederá a la publicación de la propuesta de resolución provisional de asignación de plazas en la página web de movilidad.

11.6 Se podrán presentar reclamaciones a la propuesta de resolución provisional de asignación de plazas en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación. Igualmente, si se detectara algún error, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se realizarán a través de la aplicación informática de movilidad.

11.7 Concluido el plazo de reclamación se publicará la propuesta de resolución definitiva de asignación de plazas.

12. RENUNCIAS Y PENALIZACIONES

12.1 La asignación de una plaza del programa de movilidad Erasmus+ a un estudiante es definitiva. En caso de renuncia, total o parcial, tras la asignación de una plaza, se deberá notificar esta circunstancia a través de la plataforma informática. La renuncia será irrevocable.La asignación de la plaza se entiende producida desde que el estudiante elige una universidad de destino en la reunión pública celebrada a tal efecto.

12.2 Se entiende por renuncia total aquella que supone la no incorporación a la universidad de destino asignada. Por su parte, se entiende por renuncia parcial el regreso del estudiante una vez incorporado a la universidad de destino sin cumplir el periodo total de movilidad concedido.

12.3 Si se considera que la renuncia está justificada, se deberán indicar los motivos de la renuncia en la plataforma informática, los cuales deberán justificarse, en su caso, documentalmente.

12.4 La comisión prevista en el artículo 11.3 valorará dichas alegaciones y resolverá acerca de la justificación o no de la renuncia.

12.5 Si no existiese causa justificada que motivará la renuncia, el estudiante será excluido de participar en cualquier programa de movilidad en el curso académico en vigor y también en el siguiente.

13. ACUERDO DE APRENDIZAJE Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

13.1 Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la universidad de destino, se deberáelaborar un acuerdo de aprendizaje. En el mismo constarán las asignaturas a cursar en la universidad de destino durante el periodo de movilidad con sus correspondientes créditos.

13.2 El acuerdo de aprendizaje deberá estar aprobado y firmado por el coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro.

13.3 El período de estudio en el extranjero, realizado conforme a lo establecido en el acuerdode aprendizaje, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios del estudiante en la ULPGC (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), reemplazando a un período de estudio comparable en la ULPGC (incluyendo también los exámenes u otras formas de evaluación). Dicho reconocimiento se denegará si el estudiante no alcanza el nivel exigido en la universidad de destino o no cumple, por otros motivos, las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.

13.4 En el acuerdo de aprendizaje también se especificará la duración concreta de la estancia. No obstante, cuando la plaza asignada al estudiante corresponda a una estancia de un curso completo, podrán autorizarse acuerdos de aprendizaje para estancias de dos meses, y viceversa, es decir, de dos meses a curso completo, así como la modificación del semestre, siempre y cuando los coordinadores de las universidades de origen y destino estén de acuerdo, y no se incurra en agravio comparativo con ningún estudiante que haya solicitado plaza.

14. EFECTOS DE LA IMPOSIBILIDAD DE ELABORAR UN ACUERDO DE APRENDIZAJE

14.1 La imposibilidad de elaborar un acuerdo de aprendizaje impide la adjudicación definitiva de la plaza asignada al estudiante. El coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro deberá certificar dicha imposibilidad. Para ello, se cumplimentará el correspondiente documento específico de imposibilidad de elaboración del acuerdo de aprendizaje, firmado, el cual deberá ser adjuntado en la plataforma informática.

14.2 En estos casos se podrán autorizar cambios de destino,-si existieran plazas vacantes y están de acuerdo los coordinadores de programas de intercambio y reconocimiento académicotanto de la ULPGC como de la universidad de destino. Estos cambios podrán concederse hasta el 31 de julio de 2022 para movilidades anuales o de primer semestre, y hasta el 31 de octubre de 2022 para movilidades de segundo semestre.

15. DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS AYUDAS Y CARACTERÍSTICAS

15.1 La dotación económica no será adjudicada de manera automática al estudiante al conseguir la plaza, ya que la ayuda y su importe estará supeditado a la financiación que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria reciba para este fin, tanto de organismos externos como derivada de su propia partida presupuestaria.

15.2 Esta dotación económica se corresponderá al tiempo de estancia en la universidad de destino del estudiante de acuerdo con su máximo establecido. Los casos de ampliación debidamente autorizados dependerán de que sea viable presupuestariamente. Esta decisión corresponde exclusivamente al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.

15.3 El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) debe evaluar y aprobar el proyecto presentado por la ULPGC en el marco de la acción clave 131,concediendo la oportuna financiación para su desarrollo, resultando de todo ello la firma del convenio entre la ULPGC y el SEPIE. La financiación de movilidades en el curso académico 2022-2023 dependerá de la disponibilidad presupuestaria pendiente de asignar, que será publicada en la Resolución por la que se asignan dichas ayudas europeas a la movilidad Erasmus+, quedando el importe condicionado al cumplimiento de los requisitos adicionales que en su caso pudieran imponerse.

15.4 El abono de la ayuda, en caso de recibir la financiación, se produciría de la siguiente manera:

a) Un pago inicial del 70% de la cantidad total asignada tras la incorporación de la persona beneficiaria a la universidad de destino, previo envío del certificado de llegada y de cualquier otra documentación requerida, y una vez realizada la prueba de idiomas. Este abono dependerá del ingreso de fondos a la ULPGC por parte de la Comisión Europea, de la entrega del Certificado de llegada por parte del alumnado, una vez llegue a la universidad de destino, de cualquier otra documentación requerida y de la realización de la prueba de idiomas.

b) Un pago final correspondiente al importe restante asignado, tras el envío del certificadode salida y de cualquier otra documentación requerida, y una vez realizados el cuestionario final de la movilidad (*EU survey*) y la prueba de idiomas.

15.5 Las ayudas establecidas consistirían en:

a) Ayuda de viaje. Esta ayuda, establecida por la Unión Europea, tendrá en cuenta la distancia entre las universidades de origen y destino:

DISTANCIA DE VIAJE (KM)	CANTIDAD (€ POR PARTITICIPANTE)
Entre 10 y 99	23€
Entre 100 y 499	180€
Entre 500 y 1999	275€
Entre 2000 y 2999	360€
Entre 3000 y 3999	530€
Entre 4000 y 7999	820€
8000 o más	1.500€

El importe de la ayuda de viaje se mantiene igual para países socios. En el caso de los países asociados es decisión de la Institución abonar la ayuda de viaje.

b) Ayuda mensual de 700€ para países socios y asociados.

La movilidad se realizará con una universidad de los siguientes países que posea un convenio bilateral con la ULPGC:

PAÍSES DE DESTINO	CANTIDAD (€/MES)
PAÍSES SOCIOS: Dinamarca, Finlandia, Islandia, Irlanda, Luxemburgo, Suecia, Liechtenstein, Noruega, Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, República de Macedonia del Norte, Rumanía, Serbia, Turquía.	700
PAÍSES ASOCIADOS: **Región 1. Balcanes Occidentales.** Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo y Montenegro **Región 2. Países de la Asociación Oriental.** Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Moldavia y Territorio de Ucrania reconocido por el Derecho internacional. **Región 3. Países del Mediterráneo meridional.** Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Palestina, Siria y Túnez. **Región 4. Federación de Rusia.** Territorio de Rusia reconocido por el Derecho internacional. **Región 5.** Andorra, Mónaco, San Marino y Estado de la Ciudad del Vaticano. **Región 6. Asia.** Afganistán, Bangladés, Bután, Camboya, China, Filipinas, India, Indonesia, Laos, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar/Birmania, Nepal, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam. **Región 7. Asia Central.** Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán. **Región 8. América Latina.** Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela. **Región 9.** Irak, Irán y Yemen. **Región 10.** Sudáfrica. **Región 11. ACP.** Angola, Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Dominica, Eritrea, Esuatini, Etiopía, Fiyi, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bisáu, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Kenia, Kiribati, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malaui, Mali, Mauricio, Mauritania, Micronesia, Mozambique, Namibia, Nauru, Níger, Nigeria, Niue, Palaos, Papúa Nueva Guinea, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Dominicana, Ruanda, Samoa, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucia, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Surinam, Tanzania, Timor Oriental, Togo, Tonga, Trinidad y Tobago, Tuvalu, Uganda, Vanuatu, Yibuti, Zambia y Zimbabue. **Región 12. Países industrializados: países del Consejo de Cooperación del Golfo.** Arabia Saudí, Baréin, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar. **Región 13. Otros países industrializados.** Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Estados Unidos de América, Hong Kong, Japón, Macao, Nueva Zelanda, República de Corea, Singapur, Taiwán y Uruguay. **Región 14.** Islas Feroe, Reino Unido y Suiza.	

En el caso de la movilidad internacional (países asociados), sólo se podrá utilizar hasta el 20% del presupuesto total.

15.6 Los meses de estancia incompletos se abonarán multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la cantidad mensual, ajustada a dos decimales.

15.7 Para establecer el orden de prelación de beneficiarios de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios:

a) Se priorizará a quienes no hayan participado en programas de movilidad con anterioridad. Quien ya haya participado en programas de movilidad en cursos anteriores ocupará en la lista priorizada, en todo caso, un lugar posterior.

b) Haber sido becario del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso académico 2021-2022.

c) Nota media, según se desprenda de su expediente académico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.

15.8 La financiación mínima es de dos meses. La cuantía máxima concreta a percibir quedará supeditada a lo que fije la Comisión Europea y a la disponibilidad presupuestaria de la ULPGC, atendiendo, por otra parte, al número de beneficiarios, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.2.

15.9 En caso de que la ULPGC no reciba fondos para financiar todas las movilidades previstas, se establecerá una lista de estudiantes de acuerdo con la puntuación obtenida de los criterios detallados en el artículo 7.

Las cantidades percibidas en concepto de ayudas al estudio, concedidas por la Administración Pública, no computarán como ingreso.

16. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

16.1 Responsabilizarse de los trámites conducentes a la admisión en la universidad de destino. El estudiante debe respetar los plazos establecidos por cada universidad para la presentación de las solicitudes de admisión.

Corresponde al estudiante informarse de los plazos y requisitos adicionales que puedan ser requeridos.

Si la universidad les solicitara un formulario en papel, puede entregarlo en la oficina de movilidad de su centro para que esta lo remita en su nombre a la universidad de destino.

16.2 Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.

16.3 Acordar con el coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro un acuerdo de aprendizaje al mismo tiempo que gestiona su solicitud de admisión en la universidad de destino o con posterioridad a la misma (depende en cada caso de los procedimientos establecidos por la universidad de destino).

16.4 Suscribir un convenio financiero con la ULPGC. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC implicará la renuncia tácita a la movilidad.

En el caso de que se solicite una ampliación de la estancia, se deberá obtener una autorización expresa del coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro. Esta ampliación en ningún caso será automática y requerirá la correspondiente enmienda del convenio financiero. Esta ampliación no conlleva necesariamente la financiación de la estancia adicional, lo cual queda en todo caso supeditado a la disponibilidad presupuestaria.

16.5 Incorporarse a la universidad de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la movilidad. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada a través de la plataforma al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.

16.6 Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde aquél haya de realizarse, con dedicación exclusiva a esta función. Para cualquier suspensión o renuncia por parte del interesado, se debe solicitar autorización al coordinador de movilidad de la Facultad o Escuela correspondiente en la ULPGC.

16.7 Responsabilizarse de sus acciones en las universidades de destino, eximiendo de todo tipo

de responsabilidad a la ULPGC en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renuncias extemporáneas o cualquier otro supuesto que pudiera implicar reclamaciones a la ULPGC.

16.8 Acreditar, en los plazos que establezca el convenio financiero, la estancia efectiva y la duración de la misma, subiendo a la plataforma informática los certificados de entrada y salida originales emitidos por la Universidad de destino, debidamente firmados y sellados.

16.9 Matricularse en la ULPGC en un programa de estudios oficial en el curso 2022-2023 en las asignaturas establecidas en el acuerdo de aprendizaje por un número de créditos total conforme a lo establecido en la normativa de progreso y permanencia de la ULPGC. En el caso de que en el acuerdo se incluyan asignaturas en sexta o séptima convocatoria, resultará de aplicación lo dispuesto en la Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, de 21 de enero de 2019, relativa al tratamiento de asignaturas en sexta o séptima convocatoria para el alumnado que participe en programas de movilidad (Erasmus, Sicue, Séneca o Mundus).

16.10 Suscribir, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, un seguro de accidentes y asistencia que, como mínimo, cubra contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento.

16.11 Estar en posesión de la Tarjeta Sanitaria Europea.

16.12 Si de los estudios realizados se deriva algún trabajo susceptible de publicación, el autordeberá hacer constar haber recibido una ayuda económica del programa Erasmus+.

16.13 Someterse, en caso de incumplimiento de estas obligaciones, a las disposiciones de las autoridades académicas de la ULPGC, entre las cuales puede figurar la anulación de la ayuda, la rescisión del acuerdo de aprendizaje, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde la ULPGC.

17. LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las denominaciones que en la presente convocatoria aparecen en masculino se entenderán referidas también al femenino.

18. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La presente convocatoria se publicará en el BOULPGC, surtiendo efectos desde el día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

19. RECURSOS

Contra la presente resolución, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudirse a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.